

## Radicado No. 18924984

Popayán, 24-02-2025

### NOEL ORDOÑEZ MONTANO

Cargo: N/A  
E-mail: N/A  
Dirección: BA-NACIONAL/PRIMAVERA  
Celular: 3106597141  
Cédula: N/A  
Contrato: 1126627  
Producto: **898209007** - Ruta: N/A  
Titular: NOEL ORDOÑEZ MONTANO  
Piendamó - Cauca

Asunto: Radicado 18924984. Notificación por aviso a tu solicitud del día 28 de diciembre de 2024.

Estimado señor/a Noel:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 18924984 expedido el día 12 de febrero de 2025,

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 18924984 del 12 de febrero de 2025 en cuatro (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com)
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

#### Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

#### Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co)



Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

*Proyectó: YMCC*  
*Solicitud: 18924984*

**Radicado No. 18924984**

Popayán, 12 (doce) de 2 (febrero) de 2025(dos mil veinticinco)

Peticionario  
**NOEL ORDOÑEZ MONTANO**  
E-mail: **NA**  
Dirección: **BA-NACIONAL/PRIMAVERA,**  
Celular: **3106597141**  
Cédula **NA**  
Contrato: **1126627**  
Producto: **898209007**  
Titular: **NOEL ORDOÑEZ MONTANO**  
Piendamó – Cauca

Asunto: Radicado 18924984. Ampliación de términos a tu solicitud del 28 de diciembre del 2024.

Hola **NOEL ORDOÑEZ MONTANO,**

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

En atención a su solicitud relacionada con la inconformidad por el consumo facturado en el periodo de diciembre de 2024 nos permitimos informar que se toman como referencia los consecutivos de lectura reportados en nuestro sistema de información comercial: 42 del 22-01- 2024 y 307 del 22-01-2025 donde se obtiene un consumo de 265 kWh, sin embargo, se cobran 621 kWh, Por lo anterior, es necesario realizar ajuste retirando 356 Kwh por concepto de ECDF en el periodo de diciembre de 2024.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la compañía energética de occidente S.A.S E.S.P y en subsidio el recurso de apelación ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. no se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. artículo 77 y 78 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

-  <https://www.ceoesp.com.co/>
-  Tu asistente virtual Olguita
-  App CEO en tus manos
-  01 8000 51 1234

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Soporte Clientes  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: MLBO  
Solicitud: 18924984